

junta de la Universidad de Sevilla y el SAS de fecha 20 de octubre de 1989 y demás normas de aplicación,

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director-Gerente del SAS, han resuelto nombrar a Don José Pérez Castilla, Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada), Facultativo de Área, en el,

Área de Conocimiento: «Radiología y Medicina Física».
Departamento «Farmacología, Radiología y Pediatría».
Actividades a realizar: Rehabilitación.
Especialidad: Rehabilitación.
Área asistencial: Noroeste de Sevilla.

Sevilla, 30 de octubre de 1991.— El Rector, Javier Pérez Royo.
El Director Gerente del SAS, José Luis García de Arboleya Tornero.

En su virtud, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas en uso de la competencia que le confiere el artículo 21f) de la Ley 1/88, de 17 de marzo, resuelve:

Primero: Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Opción Informática) o D. Manuel Moreno Montesino, con DNI: 28.432.462.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero: La toma de posesión deberá efectuarlo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y al objeto del presente nombramiento, el aspirante para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la citada Ley.

Quinto: La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991.— El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, por la que se hace público el nombramiento de Funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de esta Institución.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Opción Informática) convocadas por Resolución de 26 de julio de 1991, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan plazas de formación postgraduada de Psicólogos para la Atención a la Salud Mental.

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, recogiendo las funciones específicas del extinguido Instituto Andaluz de Salud Mental, conforme previene la Disposición Adicional Décima de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativas al establecimiento de programas que permitan la adecuación de los recursos humanos a las necesidades asistenciales existentes, lleva adelante la quinta convocatoria de plazas de Formación Postgraduada de Psicólogos (PIR).

Por todo cuanto antecede, previo acuerdo de la Comisión de Dirección del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO

Anunciar la convocatoria del concurso para cubrir 16 plazas del Programa de Formación Postgraduada de Psicólogos para la atención a la Salud Mental, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Normas Generales.-

1.1. Se convoca concurso para cubrir 16 plazas de formación postgraduada en prácticas en psicólogos para la atención a la Salud Mental.

1.2. La contratación se efectuará según lo dispuesto en el Real Decreto 1992/84, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para formación, con la remuneración correspondiente.

1.3. La contratación como Psicólogos en Formación supone la incompatibilidad que se establece en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y disposiciones concordantes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

SEGUNDA.- Requisito de los concursantes.-

2.2. Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, expedido en una Universidad española u oficialmente homologado.

2.3. Haber finalizado los estudios necesarios para la titulación después del 31 de diciembre de 1.987, salvo cumplimiento de servicio militar según dispone el Real Decreto 1992/1984.

2.4. No padecer enfermedad o defecto que impida el normal desarrollo de las funciones inherentes al puesto.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o causa penal inhabilitadora, de la Función Pública.

2.6. Haber cumplido el servicio militar o prestación sustitutoria, estar exento de él o acreditar no tener que cumplirlo en el periodo de Formación Postgraduada.

2.7. Cualquier otra condición prevista en el Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre.

TERCERA.- Solicitudes y documentación.-

3.1. Para tomar parte en el concurso, los aspirantes dirigirán solicitud al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el apartado anterior, y su deseo de tomar parte en el concurso. La solicitud se presentará según el modelo que se incluye como Anexo I a esta Resolución.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia D.N.I.
2. Título de Licenciado en Psicología.
3. Certificación académica personal, expedida por la correspondiente Facultad.
4. Curriculum vitae en el que se relacionarán los méritos alegados, que deberán justificarse documentalmente, sin cuyo requisito no serán valorados.

Toda la documentación deberá aportarse en original o fotocopia debidamente compulsada.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del

CUARTA.- Calificación.-

La calificación de los candidatos se efectuará en dos fases: La primera de examen objetivo de conocimientos, y la segunda de valoración de méritos.

4.1. El examen objetivo de conocimientos se llevará a cabo según cuestionario de preguntas de elección múltiple, que deberá ser contestado por los candidatos y versará sobre el contenido de las áreas de conocimiento comprendidas en la Licenciatura.

La puntuación máxima alcanzable será de 70 puntos, debiendo obtener los candidatos un mínimo de 35 puntos para ser aprobados. Las respuestas correctas se puntuarán con 1 punto y las equivocadas con -0,25 puntos.

La realización del examen será obligatoria para todos los concursantes, sin cuyo requisito se les tendrá por no presentados en esta convocatoria.

4.2. Los méritos se valorarán según el siguiente Baremo, hasta un máximo de 30 puntos:

A. Estudios de la Licenciatura de Psicología.

- . Nota media de aprobado: 5 puntos.
- . Nota media de notable: 8 puntos.
- . Nota media de sobresaliente: 11 puntos.

B. Grado de Licenciatura o Tesina.

- . Obtención del grado: 1 punto.
- . Con premio extraordinario: 2 puntos.

C. Cursos monográficos de Doctorado.

- . Por crédito: 0,1 puntos.
- Hasta un máximo de 3,2 puntos.

D. Grado de Doctor.

- . Apto: 3 puntos.
- . Sobresaliente cum laude: 4 puntos.

E. Actividad docente universitaria en materia referente a Salud Mental, bajo relación contractual.

- . Por curso: 0,75 puntos.

Actividad docente universitaria en materia referente a Salud Mental, con nombramiento oficial.

- . Por curso: 0,25 puntos.

Ambas hasta un máximo de 4 puntos.

F. Publicaciones. Comunicaciones o congresos.

- . Por comunicación o ponencias en congresos organizados por Asociaciones científicas o Instituciones Públicas: 0,1 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.
- . Por publicación en revista científica, por cada artículo: 0,25 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.
- . Idem. en colaboración: 0,1 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.
- . Por artículos psicológicos divulgativos: 0,1 puntos hasta un máximo de 0,2 puntos.
- . Por publicación de libros en materias relacionadas con la titulación, por cada libro: 1 punto hasta obtener la máxima puntuación del Baremo.
- . Idem. en colaboración, por libro: 0,4 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.
- Total máximo apartado F: 3,5 puntos.

G. Otros méritos.

- . Participación en talleres organizados por Asociaciones científicas o Instituciones públicas relacionadas con la Salud Mental de una duración mínima de 30 horas: 0,4 puntos hasta un máximo de 1,6 puntos.
- . Asistencia a Congresos idem.: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,40 puntos.
- . Asistencia a Encuentros por entes privados: 0,05 puntos hasta un máximo de 0,30 puntos.
- Total máximo apartado G: 2,30 puntos.

Solo se computarán los méritos adquiridos con posterioridad a la obtención del Título.

QUINTA.- Admisión de solicitudes.-

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en término de 20 días, el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud publicará en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de Salud, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

5.2. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a efectos de subsanación de defectos o reclamaciones ante el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud. Resueltas éstas, en un plazo de 10 días se publicará, de igual forma que la prevista en el punto 5.1, la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se resolverán las reclamaciones planteadas contra la lista provisional.

5.3. Contra la Resolución del Director-Gerente que aprueba la lista definitiva, se podrán interponer los recursos procedentes según lo previsto en la Base Novena de esta convocatoria.

SEXTA.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal que ha de juzgar el Concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Vocales:

- Un miembro designado por el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

- Un miembro designado por el Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud.

- Un miembro designado por la Dirección General de Universidades.

- Un miembro Psicólogo designado por el Colegio Oficial de Psicólogos.

- Un miembro Psicólogo designado por la Asociación Científica de este sector profesional en el ámbito andaluz.

Como Secretario actuará un técnico designado por el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, con voz y sin voto.

La forma válida de constitución del Tribunal será por mayoría de sus miembros, debiendo estar, en todo caso, presentes el Presidente y el Secretario.

A efectos de dietas y asistencia, el Tribunal se considerará de primera categoría.

SEPTIMA.- Desarrollo del concurso.-

7.1. La resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos determinará la fecha de celebración de las pruebas. La prueba objetiva de conocimientos tendrá lugar como mínimo 20 días después de la publicación de las listas definitivas.

7.2. Realizado el examen objetivo de conocimientos, se obtendrá la calificación final de los candidatos sumando las puntuaciones parciales obtenidas en la prueba objetiva y en la valoración de méritos.

7.3. En un plazo no superior a 30 días, se hará pública en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales, la relación provisional de calificación, en la que figuran los candidatos por orden alfabético, su puntuación total y el número de orden que les corresponda según la puntuación obtenida. Una vez que por el Tribunal se resuelvan las reclamaciones que puedan presentarse en el plazo de diez días, éste elevará la propuesta al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, que será vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales o de procedimiento.

7.4. Los resultados finales se comunicarán a los interesados que hayan obtenido plaza, y se publicarán en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales.

7.5. Las plazas se adjudicarán por el orden de prioridad determinado por la puntuación, citándose al efecto a los candidatos que hayan obtenido plaza por el orden de calificación. Los aspirantes que no obtengan plaza o que no se personen en el momento de la elección de plaza, no tendrán ulteriores derechos.

OCTAVA.- Contratación.-

La contratación como psicólogos en Prácticas para la formación en Salud Mental supone la incompatibilidad que se establece en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y disposiciones concordantes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La contratación se efectuará por el Servicio Andaluz de Salud en la forma prevista en el Decreto 1992/1984, teniendo el Programa de Formación una duración de 3 años. Por el Área Provincial de Salud Mental en que se lleve a cabo la formación se practicarán evaluaciones periódicas, con carácter previo a las sucesivas prórrogas de los contratos.

NOVENA.- Recursos.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser recurridas en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

A N E X O I

SOLICITUD DE ADMISION

D./DA. _____, con D.N.I. _____
 nº _____ expedido en _____ el día _____
 con domicilio en _____
 calle _____, teléfono _____
 Distrito Postal _____, TITULADO EN
 PSICOLOGIA, con título expedido en la Universidad de _____
 y con fecha de finalización de la carrera el día _____ del mes
 de _____ de _____, y natural de _____ provincia
 de _____.

ILMO. SR.

El abajo firmante solicita ser admitido en la prueba selectiva para plaza de Psicólogo en Formación a la que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos todos los datos consignados en la misma, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la prueba selectiva para iniciar la formación como Psicólogo de la salud, y las expresamente señaladas en la Resolución de convocatoria de fecha _____ de _____ de 1.991, a cuyo efecto acompaño los documentos siguientes, debidamente compulsados:

- TITULO DE LICENCIADO.
- CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL.
- FOTOCOPIA D.N.I. o equivalente.
- CURRICULUM VITAE.
- JUSTIFICANTES CURRICULUM VITAE.

En _____ a de _____ de 1.991

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 1991, sobre rectificación de errores a la Orden de 10 de junio de 1991, por la que se resolvía con carácter definitivo la adjudicación de la primera fase del Concurso de Traslados del Cuerpo de Maestros.

Advertidos errores en los Anexos de la Orden de 10 de junio de 1991 (BOJA del 18) por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la primera fase del Concurso de Traslados del Cuerpo de Maestros, y conforme a lo previsto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, procede modificarlos como a continuación se indica:

ANEXO I: Excluir:

| Apellidos y nombre | Procedencia | Destino |
|---------------------------------------|-------------|-----------|
| García Téllez, Socorro | 29 | 040001-PT |
| Montoya Ruiz, Josefa | 290088-IM | 040022-CS |
| Olmo Mitre, M ^o Angeles | Exced. Vol. | 040003-IM |
| Rojas Pérez, Rosario | 14 | 040001-PR |
| Sabio Rodríguez, M ^o Luisa | 18 | 040001-IM |

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante el Exmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en los Centros Públicos de Preescolar, Educación General-Básica y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio (B.O.E. del 20) y en la nueva redacción dada al mismo en el Real Decreto 1.664/1.991 de 8 de Noviembre (B.O.E. del 22), para cubrir en propiedad los puestos de trabajo vacantes existentes en los Centros Públicos de Preescolar, Educación General-Básica y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe convocarse el Concurso de Traslados en el Cuerpo de Maestros regulado de acuerdo con el artículo 5º del Real Decreto 1.664/1.991 de 8 de Noviembre (B.O.E. del 22). Por ello y de conformidad con la Orden Ministerial de 22-11-91 (B.O.E. del 23), por la que se establece normas procedimentales aplicables a todos los concursos de traslados del Cuerpo de Maestros, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS:

Los distintos tipos de Convocatorias y su orden de prelación serán como sigue:

- I. Convocatoria para readscripción en el Centro Docente.
- II. Convocatoria para que los Maestros que se encuentren comprendidos en el supuesto a que alude la Disposición Transitoria Undécima del Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio, puedan solicitar puestos de trabajo para los que estuvieran habilitados dentro de la zona a que pertenece el Centro del que son definitivos.
- III. Convocatoria para los Maestros que se encuentren en algunos de los supuestos a que aluden el artículo 18, las Disposiciones Transitorias Primera a Quinta, ambas inclusive, del Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio y la modificación efectuada por el Real Decreto 1.664/91 de 8 de Noviembre (B.O.E. del 22), puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.
- IV. Convocatoria del Concurso General de Traslados previsto en el artículo 3º del Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1.664/91 de 8 de Noviembre (B.O.E. del 22), para la provisión de puestos de trabajo por Centros y Especialidades.

I. CONVOCATORIA PARA LA READSCRIPCION EN EL CENTRO.

Se regirá por las siguientes bases:

PARTICIPANTES:

UNO.- Podrán participar en esta Convocatoria los Maestros que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Los Maestros con destino definitivo en un Centro afectado por la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando, debido a los reajustes de plantillas efectuados por la Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 20-6-91 (B.O.J.A. del 2 de Julio), y de 25-7-91 (B.O.J.A. del 13-8).
- b) Los Maestros adscritos a un puesto para el que no están habilitados según lo dispuesto en el artº. 17 del Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio.
- c) Los Maestros adscritos a puesto para el que están habilitados y en el que quedaron adscritos por la Orden de 1-5-90 (B.O.J.A. del 15) y no se readscribieron por la Orden de 20-6-91 (B.O.J.A. del 2 de Julio).

DOS.- Quedan excluidos de la participación en esta Convocatoria aquellos Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo, o a la adscripción convocada por la Orden citada en el apartado c) de la base anterior, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

TRES.- La prioridad en la adjudicación de las vacantes vendrá dada por el orden de prelación establecido en la base UNO. Dentro de cada grupo, prevalecerá la antigüedad como propietario definitivo en el Centro en el que solicita. En caso de empate, por la antigüedad en el Cuerpo como funcionario de carrera. De persistir el empate, por el menor número de registro de personal o de orden de lista. Los profesores que tienen el destino en un Centro por desdoble o traslado total o parcial de otro, contarán a efectos de antigüedad como propietario definitivo en el mismo, la referida a su Centro de origen.

CUATRO.- Las vacantes para adjudicación en esta Convocatoria serán las existentes en el Centro, que se harán públicas antes de la Resolución del Concurso, a las que se incrementarán las resultas producidas en la propia Resolución.

CINCO.- Los Maestros que participan en esta Convocatoria de readscripción, deberán acompañar al modelo de solicitud conforme al Anexo I, los siguientes Anexos según corresponda.

- ANEXO II: Para los procedentes de unidades suprimidas.